

RES. 3279/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0006222, Ent. N° 4910/19)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) relacionadas con una modificación efectuada al proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en Sesión del 23/10/2019, emitió su dictamen en relación al referido proyecto de Presupuesto, señalando que el mismo no merecía observaciones;

2) que en esta oportunidad remiten una modificación en el rubro “Misiones al exterior” que implica una disminución de la partida a \$ 1:100.000, cuando dicha partida tenía un crédito de \$ 1:700.000 en el proyecto original presentado oportunamente;

3) que analizada la modificación presupuestal mencionada resultan las siguientes asignaciones:

Presupuesto 2020 (en \$)		
Ingresos		99.610.770
Aportes del FGDB		99.610.770
Egresos		99.610.770
1	Costo del Personal	75.658.000
1.1	Retribución de servicios personales	34.714.000
1.2	Prima por antigüedad	3.244.000
1.3	Aguinaldo	3.877.000
1.4	Cargas legales	19.348.000
1.4.1	Aporte a Caja Bancaria	16.674.000
1.4.2	Aporte al BPS	2.176.000

1.4.3	Aporte al FRL	48.000
1.4.4	Seguro de accidentes	450.000
1.5	Beneficios sociales	8.504.000
1.5.1	Salario Vacacional	3.229.000
1.5.2	CEANF	681.000
1.5.3	Compensación asistencia médica	2.400.000
1.5.4	Ticket de alimentación	2.194.000
1.6	Capacitación	1.320.000
1.6.1	Capacitación del Directorio	220.000
1.6.2	Capacitación del Personal	1.100.000
1.7	Incentivo por cumplimiento de metas	4.651.000
2	Gastos de funcionamiento	20.289.000
2.1	Materiales y suministros	544.000
2.2	Alquiler y mantenimiento	4.127.000
2.3	Servicios públicos	573.000
2.4	Consultorías	750.000
2.5	Campaña de divulgación del Seguro de Depósitos	5.000.000
2.6	Misiones al exterior	1.100.000
2.7	Otros servicios contratados	8.195.000
3	Inversiones	275.000
4	Partidas para imprevistos	3.388.770

CONSIDERANDO: 1) que corresponde a este Tribunal “dictaminar e informar en materia de presupuestos” según lo establece el Artículo 211 Literal A);

2) que el Tribunal de Cuentas, el 23/10/2019 emitió su dictamen sin observaciones respecto del proyecto de Presupuesto de COPAB correspondiente al Ejercicio 2020, habiendo culminado a sus efectos el procedimiento previsto por el Artículo 23 de la Ley N° 18.401 de 24/10/2008;

3) que conforme con lo preceptuado por dicho Artículo, el Organismo está facultado a modificar el proyecto de Presupuesto para ajustarlo a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) de la Constitución de la República y 23 de la Ley N°18.401 de 24/10/2008;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de las modificaciones propuestas al proyecto de Presupuesto de la COPAB correspondiente al Ejercicio 2020;
- 2)** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Organismo.

dc